

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO
Demandante	: MAIRA ALEJANDRA SILVA RODRIGUEZ
Demandado	: MARLON AUGUSTO ORTIZ MARROQUIN
Radicación	: 2023-00463

Analizada la demanda ejecutiva propuesta por **MAIRA ALEJANDRA SILVA RODRIGUEZ**, en contra de **MARLON AUGUSTO ORTIZ MARROQUIN** se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. No aportó la dirección física y electrónica del demandado **MARLON AUGUSTO ORTIZ MARROQUIN** conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del art. 82 C.G.P.
2. Las facturas adjuntadas con la presentación de la demanda no fueron individualizadas en el acápite de pruebas y anexos.
3. Omitió indicar donde se encuentran los documentos base de ejecución y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentran fuera de circulación comercial y que así permanecerán durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2º del artículo 245 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

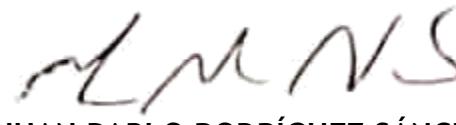
RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva propuesta por **MAIRA ALEJANDRA SILVA RODRIGUEZ**, en contra de **MARLON AUGUSTO ORTIZ MARROQUIN**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO-. RECONOCER interés jurídico a **MAIRA ALEJANDRA SILVA RODRIGUEZ** para que actúe en causa propia.

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY